**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA**
**POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
**EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2.023**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a seis de octubre de dos mil veintitrés, siendo las trece horas y veintiún minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de Dª Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General, y de Dª. Marina Sanz Aranda, Interventora Municipal, los señores, Don Juan Salado Ríos, Dª Feliciana Bernal Romero, Don Álvaro García Gutiérrez, Don Eudardo J. Macías García y Don Alfredo González Naranjo, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1030/23, de fecha 29/06/23.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **13 de Septiembre de 2023.** Al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los seis miembros que la integran.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO CON RE. 9906 Y DE FECHA 20/09/2023, REMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, RELATIVO A SITUACIÓN CONCESIÓN SERVICIO PÚBLICO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL. (EXP. 2023/OSE_01/000002 )**

Se da cuenta del escrito con RE. 9906 y de fecha 20/09/2023 de la Dirección General de Comunicación Social, relativo a situación concesión servicio público comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local.

Comunican que **el procedimiento de concesión nunca ha llegado a culminarse**, por lo que solicitan:

*"Por todo lo anteriormente expuesto, con el objeto de regularizar su situación, es conveniente que ese ayuntamiento solicite una nueva concesión para la prestación del servio público de comunicación audiovisual radiofónico. De acuerdo con el artículo 29 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, y presentar la siguiente documentación:*

• *Certificación del* ***acta del pleno*** *del Ayuntamiento, en el que se haya acordado la solicitud de la concesión, y se faculte al Alcalde/Alcaldesa para que efectúe la petición correspondiente.*

• ***Memoria explicativa*** *que comprenda los objetivos de la emisora, la cobertura estimada que se pretende, proyecto de programación con horarios de emisión y porcentaje dedicado a espacios de carácter local, educativo y sociocultural, el personal que prestará servicio en la emisora, la forma de gestión prevista (debe ser directa de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual), etc.*

• *Proyecto de r****eglamento interno*** *del servicio y la descripción de la infraestructura técnica.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*Proyecto de **viabilidad económica** con costes estimados, calendario de ejecución de las inversiones, etc."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del escrito remitido por la Dirección General de Comunicación Social, RE. Nº 9906 de fecha 20 de Septiembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Alcaldía, a la Delegación de Gobernación, Igualdad y participación ciudadana.

**3.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE AVOCACIONES MES DE JULIO. EXPTE. 2023/INT_01/000019.**

Se da cuenta de las resoluciones de avocaciones realizadas por la Intervención Municipal durante el mes de julio, en virtud del . artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, que se transcriben a continuación:

**Resolución nº: 1049/2023**
**Fecha Resolución: 06/07/2023**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS DE SUMINISTROS ELECTRICOS (REMESA 13)**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:
• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023
• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística
• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar el expediente puesto que nos encontramos con una serie de facturas de suministros por servicios efectivamente prestados por la entidad ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., que se corresponden con la "REMESA 13", por un montante total de 28.076,59 €; las cuales están pendientes de su


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

abono, acumulando tal retraso en el pago que hacen inminente el corte de dichos suministros si no se abonan de forma inmediata, poniendo en peligro, por tanto, el funcionamiento de este Ayto.
A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expediente Remesa 13 del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto. Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**Resolución nº: 1061/2023**
**Fecha Resolución: 12/07/2023**

Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS DE SUMINISTROS ELECTRICOS (REMESA 19)**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

. Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
. Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
. La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
. Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

. Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023
. Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística
. Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar el expediente puesto que nos encontramos con una serie de facturas de suministros por servicios efectivamente prestados por la entidad ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., que se corresponden con la "REMESA 19", por un montante total de 20.317,24 ¿; las cuales están pendientes de su abono, acumulando tal retraso en el pago que hacen inminente el corte de dichos suministros si no se abonan de forma inmediata, poniendo en peligro, por tanto, el funcionamiento de este Ayto.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

*"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*
*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.".*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expediente Remesa 19 del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.
Por la Vicesecretaria, Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**Resolución nº: 1063/2023**
**Fecha Resolución: 13/07/2023**

Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS DE SUMINISTROS ELECTRICOS (REMESA 14)**


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

. Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
. Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
.La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc. .
Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

. Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023
. Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística
. Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar el expediente puesto que nos encontramos con una serie de facturas de suministros por servicios efectivamente prestados por la entidad ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U., que se corresponden con la “REMESA 14”, por un montante total de 31.076,04 “; las cuales están pendientes de su abono, acumulando tal retraso en el pago que hacen inminente el corte de dichos suministros si no se abonan de forma inmediata, poniendo en peligro, por tanto, el funcionamiento de este Ayto. A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

*“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO**: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expediente Remesa 14 del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia. Por la Vicesecretaria, Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**Resolución nº: 1070/2023**
**Fecha Resolución: 19/07/2023**

Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTEDE GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2022P(2023)-19-GC-11**.

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar el expediente 2022P(2023)-19-GC-11 puesto que, nos encontramos con resoluciones de subvenciones concedidas por la Excma. Diputación de Sevilla, que por su naturaleza debe ponerse en funcionamiento a la mayor brevedad posible sin dilatar en exceso la tramitación administrativa. Estas resoluciones son las siguientes:

• Resolución nº 4338/2023 Ayuda económica a la familia L.R. Por importe de 1.800,00 €
• Resolución nº 4579/2023 Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2023, por importe de 82.830,02 €
• Resolución nº 4580/2023 Programa para la prevención de la exclusión social 2023, por importe de 166.961,49 €

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

*"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."*

. Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expediente 2022P(2023)-19-GC-11 del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia. Por la Vicesecretaria, Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**Resolución nº: 1079/2023**
**Fecha Resolución: 25/07/2023**

Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS CORRIENTES, EXPT. 04/2023.**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes puesto que, nos encontramos con facturas de gastos corrientes pendientes de pago, y con el fin de no demorar en exceso el incumplimiento del PMP.

Vista la memoria justificativa de la Delegada de Administración Pública, RRHH y Seguridad Nº 6_23 de fecha 19 de julio del presente.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación el expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

*"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expte. EXPT. 04/2023 del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**Resolución nº: 1080/2023**
**Fecha Resolución: 25/07/2023**

D.Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS CORRIENTES, EXPT. 2023/GCR_01/000004.**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes puesto que, nos encontramos generaciones de créditos por ingresos, concretamente; actualización del censo electoral durante el 2022, y la Resolución de la Excma Diputación de Sevilla, nº , con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación los expedientes mencionados.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

*1.- Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*2.- En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expte. 2023/GCR_01/00004 del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**Resolución nº: 1081/2023**
**Fecha Resolución: 25/07/2023**

Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS CORRIENTES, EXPT. 2023/DAF_01/000002.**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables. La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes puesto que, nos encontramos con facturas de gastos corrientes pendientes de pago, y con el fin de no demorar en exceso el incumplimiento del PMP.

Vista la memoria justificativa de la Delegada de Administración Pública, RRHH y Seguridad Nº 5_23 de fecha 19 de julio del presente.

Vista la resolución de levantamiento de reparo 1075/2023 de 20 de julio del presente.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación el expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

*1.- Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2.- En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expte. 2023/DAF_01/000002. del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**Resolución nº: 1086/2023**
**Fecha Resolución: 26/07/2023**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOACIÓN COMPETENCIAS AYUDAS, PRÁCTICAS BECADAS, APORTACIONES Y DEUDA AGENCIA TRIBUTARIA**


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes puesto que, nos encontramos ayudas económicas a familias, becas de prácticas, aprobación de gastos de aportación a Asociaciones, Consorcios y Mancomunidad y deuda con la Agencia Tributaria y, con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación los expedientes mencionados.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

*"1.- Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2.- En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.".*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

competente le corresponde en los exptes. Mencionados anteriormente del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**Resolución nº: 1102/2023**
**Fecha Resolución: 28/07/2023**

Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE MANDAMIENTO A JUSTIFICAR Nº 07, EXPT. .2023/INT_01/000013

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar el expediente puesto que, nos encontramos con una serie de gastos (correos, ITV ..) cuyo pago es inaplazable

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación los expedientes mencionados.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*"1.- Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2.- En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.".*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expte. 2023/INT_01/000013 del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

La Junta de Gobierno queda enterada.

**4.- ALTA USUARIO AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA A.C. EXPTE. 2023/TES_01/000010.**

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, de fecha 07/09/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 101/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:*

***"LEGISLACIÓN APLICABLE:***

*1) Constitución Española de 1.978.*

*2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*4) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*9) Decreto 342/12, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*10) Decreto 168/2007, de 12 de junio, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

*11) Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.*

*12) Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*13) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*

*14) Orden de 28 de enero de 2004, de modificación de la de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.*

*15) Real Decreto de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil.*

*16) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*17) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

## ***ANTECEDENTES DE HECHO***

***PRIMERO:*** *Por la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, se remite a esta Tesorería Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de 12/06/2023 en virtud de la cual se reconoce el derecho de acceso al servicio de ayuda a domicilio, por parte de este Ayuntamiento a Dña.*

***SEGUNDO:*** *Examinada la documentación aportada, de la que forma parte la Resolución que se menciona, resulta:*

| ***PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.*** | |
|---|---|
| | ***N.I.F.*** |
| ***CALLE*** | *Sanlúcar la Mayor (Sevilla)* |



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | |
|---|---|
| ***FECHA DE NACIMIENTO.*** | |
| ***SEXO.*** | |
| ***ESTADO CIVIL.*** | |
| ***RESOLUCIÓN.*** | ***12/06/23*** |
| ***INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*** | ***24/07/23*** |
| ***REVISIÓN DEL SERVICIO.*** | |

| ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*** | |
|---|---|
| ***DÍAS DE LA SEMANA.*** | ***De lunes a viernes.*** |
| ***HORAS SEMANALES.*** | |
| ***HORAS MENSUALES*** | ***45 horas*** |

| ***COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.*** | |
|---|---|
| ***APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN*** | ***587,47 €*** |
| ***APORTACIÓN DE LA USUARIA DEL SERVICIO.*** | ***69,53 €*** |
| ***COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.*** | ***657,00 €*** |

## ***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

***PRIMERO:*** *El artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su apartado d), contempla entre los deberes de los usuarios del Servicio: "Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal."*

*Asimismo, el artículo 20.1 del mismo texto, que regula la financiación de dicho Servicio, contiene: "el Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local, así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio." Dicha aportación vendrá prescrita en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, considerándose el coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.*

***SEGUNDO:*** *El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Precio Público, determina que están obligados al pago, entre otros, los propios peticionarios o beneficiarios, conforme a la tarifa contenida en el artículo 4 de dicha Ordenanza, que especifica que, en el supuesto de copago por parte de los usuarios, "el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.*

*A la vista de todo lo expuesto, constando en los expedientes las resoluciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en las que se contienen las aportaciones económicas mensuales fijadas a los distinto usuarios del servicio, esta Tesorería considera procedente su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y su posterior notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento."*

*Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:*

***PRIMERO:*** *Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de* ***24 de Julio del año*** *en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:*

| ***SUJETO PASIVO*** | ***N.I.F.*** | ***EPÍGRAFE ART.4*** | ***PRECIO P. 69,53 €*** |
|---|---|---|---|

***SEGUNDO:*** *Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio."*

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/2023, de 29 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **24 de Julio del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:

| **SUJETO PASIVO** | **N.I.F.** | **EPÍGRAFE ART.4** | **PRECIO P. 69,53 €** |
|---|---|---|---|

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**5.- ALTA USUARIO AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA A.R. EXPTE. 2023/TES_01/000011.**

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, de fecha 07/09/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 102/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***"LEGISLACIÓN APLICABLE:***

*1) Constitución Española de 1.978.*

*2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*4) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*9) Decreto 342/12, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*10) Decreto 168/2007, de 12 de junio, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

*11) Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.*

*12) Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*13) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*

*14) Orden de 28 de enero de 2004, de modificación de la de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.*

*15) Real Decreto de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil.*

*16) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*17) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

***ANTECEDENTES DE HECHO***

***PRIMERO:*** *Por la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, se remite a esta Tesorería Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de 02/06/2023 en virtud de la cual se reconoce el derecho de acceso al servicio de ayuda a domicilio, por parte de este Ayuntamiento a Dña.*



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***SEGUNDO:*** *Examinada la documentación aportada, de la que forma parte la Resolución que se menciona, resulta:*

| ***PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.*** | |
|---|---|
| | ***N.I.F.*** |
| ***CALLE*** | *Sanlúcar la Mayor (Sevilla)* |

| | |
|---|---|
| ***FECHA DE NACIMIENTO.*** | |
| ***SEXO.*** | |
| ***ESTADO CIVIL.*** | |
| ***RESOLUCIÓN.*** | ***02/06/23*** |
| ***INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*** | ***24/07/23*** |
| ***REVISIÓN DEL SERVICIO.*** | |

| ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*** | |
|---|---|
| ***DÍAS DE LA SEMANA.*** | ***De lunes a viernes.*** |
| ***HORAS SEMANALES.*** | |
| ***HORAS MENSUALES*** | ***70 horas*** |

| ***COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.*** | |
|---|---|
| ***APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN*** | ***919,80 €*** |
| ***APORTACIÓN DE LA USUARIA DEL SERVICIO.*** | ***102,20 €*** |
| ***COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.*** | ***1.022,00 €*** |

## ***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

***PRIMERO:*** *El artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su apartado d), contempla entre los deberes de los usuarios del Servicio: "Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal."*

*Asimismo, el artículo 20.1 del mismo texto, que regula la financiación de dicho Servicio, contiene: "el Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local, así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio." Dicha aportación vendrá prescrita en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, considerándose el coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.*

***SEGUNDO:*** *El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Precio Público, determina que están obligados al pago, entre otros, los propios peticionarios o beneficiarios, conforme a la tarifa contenida en el artículo 4 de dicha Ordenanza, que especifica que, en el supuesto de copago por parte de los usuarios, "el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo*



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.*

*A la vista de todo lo expuesto, constando en los expedientes las resoluciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en las que se contienen las aportaciones económicas mensuales fijadas a los distinto usuarios del servicio, esta Tesorería considera procedente su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y su posterior notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento."*

*Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:*

***PRIMERO:** Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **24 de Julio del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:*

| ***SUJETO PASIVO*** | ***N.I.F.*** | ***EPÍGRAFE*** | ***PRECIO P.*** |
|---|---|---|---|
| | | ***ART.4*** | ***102,20 €*** |

***SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio."*

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/2023, de 29 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO*:*** Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **24 de Julio del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:

| **SUJETO PASIVO** | **N.I.F.** | **EPÍGRAFE** | **PRECIO P.** |
|---|---|---|---|
| | | **ART.4** | **102,20 €** |

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**6.- ALTA USUARIO AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA M.L. EXPTE. 2023/TES_01/000012**

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, de fecha 07/09/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 103/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:*

***"LEGISLACIÓN APLICABLE:***

*1) Constitución Española de 1.978.*

*2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*4) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*9) Decreto 342/12, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*10) Decreto 168/2007, de 12 de junio, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

*11) Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.*

*12) Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*13) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*

*14) Orden de 28 de enero de 2004, de modificación de la de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.*

*15) Real Decreto de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil.*

*16) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*17) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

***ANTECEDENTES DE HECHO***

***PRIMERO:*** *Por la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, se remite a esta Tesorería Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de 02/06/2023 en virtud de la cual se reconoce el derecho de acceso al servicio de ayuda a domicilio, por parte de este Ayuntamiento a Dña.*

***SEGUNDO:*** *Examinada la documentación aportada, de la que forma parte la Resolución que se menciona, resulta:*

| ***PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.*** | |
|---|---|
| | ***N.I.F.*** |
| ***CALLE*** | *Sanlúcar la Mayor (Sevilla)* |

| | |
|---|---|
| ***FECHA DE NACIMIENTO.*** | |
| ***SEXO.*** | ***MUJER*** |
| ***ESTADO CIVIL.*** | |
| ***RESOLUCIÓN.*** | ***25/07/23*** |
| ***INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*** | ***04/09/23*** |
| ***REVISIÓN DEL SERVICIO.*** | |

| ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*** | |
|---|---|
| ***DÍAS DE LA SEMANA.*** | ***De lunes a viernes.*** |
| ***HORAS SEMANALES.*** | |
| ***HORAS MENSUALES*** | ***45 horas*** |

| ***COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.*** | |
|---|---|
| ***APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN*** | ***625,72 €*** |
| ***APORTACIÓN DE LA USUARIA DEL SERVICIO.*** | ***69,53 €*** |
| ***COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.*** | ***695,25 €*** |

***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

***PRIMERO:*** *El artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su apartado d), contempla entre los deberes de los usuarios del Servicio: "Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal."*

*Asimismo, el artículo 20.1 del mismo texto, que regula la financiación de dicho Servicio, contiene: "el Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica,*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*provincial y local, así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio." Dicha aportación vendrá prescrita en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, considerándose el coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.*

***SEGUNDO:*** *El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Precio Público, determina que están obligados al pago, entre otros, los propios peticionarios o beneficiarios, conforme a la tarifa contenida en el artículo 4 de dicha Ordenanza, que especifica que, en el supuesto de copago por parte de los usuarios, "el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.*

*A la vista de todo lo expuesto, constando en los expedientes las resoluciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en las que se contienen las aportaciones económicas mensuales fijadas a los distinto usuarios del servicio, esta Tesorería considera procedente su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y su posterior notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento."*

*Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:*

***PRIMERO:*** *Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de* ***04 de Septiembre del año*** *en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:*

| ***SUJETO PASIVO*** | ***N.I.F.*** | ***EPÍGRAFE ART.4*** | ***PRECIO P. 69,53 €*** |
|---|---|---|---|

***SEGUNDO:*** *Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio."*

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/2023, de 29 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **04 de Septiembre del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| SUJETO PASIVO | N.I.F. | EPÍGRAFE<br>ART.4 | PRECIO P.<br>69,53 € |
|---|---|---|---|

**SEGUNDO:** Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**7.- APROBACIÓN FACTURAS CONTRATOS MENORES. EXPTE. 2023/DAF_01/000024**

Vista la propuesta emitida por la Sra. Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, de fecha 03/10/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación*

***Total Gasto Delegaciones: 170.701,74 €***

*La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.*

***Vistos** los informes jurídicos de la Vicescretaría-Intervención así como los informes de Fiscalización que se relacionan a continuación.*

***Vista** la memoria justificativa de esta Delegada 11_2023 de fecha 3 de octubre de 2023.*

*Por tanto, a juicio de esta Delegación a mi cargo, nos encontramos con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.*

| Partida presupestaria | Adjudicatario | Nº contrato menor | Nº factura | Objeto | Inf. Jurídico | Inf. Interv. | Res. Lev. Reparo | Reso. Contr. Menor | Importe Adjud. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0600/320/22799 | Desarrollo y control ambiental S.L.L. | 024/2023 | 12182 | Control procesonaria Centros Educativos | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 360,58 € |
| 0600/334/213 | Luis Lombardo Castillo | 027/2023 | A/285 | Material mantenimiento Centro Cultura | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 62,01 € |
| 0400/132/22107 | Asistencia Rescate RIS Grúas JM&Hora Cero S.L. | 034/2023 | 232001 | Servicio retirada vehículos vía pública | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 68,97 € |
| 0400/132/22107 | Asistencia Rescate RIS Grúas JM&Hora | 034/2023 | 232000 | Servicio retirada vehículos vía pública | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 82,52 € |


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cero S.L. | | | | | | | | |
| 0400/132/22107 | Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. | 037/2023 | F12-0-19974 | Mantenimiento instalaciones semafóricas | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 1.452,00 € |
| 0400/132/22108 | Sanlúcar Motor S.L. | 040/2023 | G12300405 | Reparación vehículos seguridad | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 410,66 € |
| 0600/338/22625 | Adriana Vizuete Castaño | 041/2023 | 040 | Alquiler toldos casetas, Feria 2023 | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 8.893,50 € |
| 0400/132/22107 | Rótulos Fénix Design S.L. | 043/2023 | 080 | Señales viales tráfico | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 254,10 € |
| 0400/132/22107 | Rótulos Fénix Design S.L. | 043/2023 | 079 | Señales viales tráfico | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 135,52 € |
| 0400/132/22107 | Rótulos Fénix Design S.L. | 043/2023 | 0108 | Señales viales tráfico | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 28,43 € |
| 0400/132/22107 | Rótulos Fénix Design S.L. | 043/2023 | 0101 | Señales viales tráfico | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 22,38 € |
| 0400/132/22107 | Rótulos Fénix Design S.L. | 043/2023 | 0093 | Señales viales tráfico | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 354,53 € |
| 0400/132/226 | El Botijo Agua de Andalucía s.L. | 044/2023 | 2023413285 | Suministro botellas agua Jefatura Policía Local | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 34,82 € |
| 0400/132/226 | El Botijo Agua de Andalucía s.L. | 044/2023 | 2023420289 | Suministro botellas agua Jefatura Policía Local | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 34,82 € |
| 0300/232/22706 -22100007- | Mª del Carmen Castellano López | 046/2023 | 13 | Sesiones de Psicología julio CAIT | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 1.368,00 € |
| 0300/232/22706 -22100007- | Laura Infante Cárdenas | 048/2023 | 116/2023 | Sesiones de Fisioterapia, agosto 2023 | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 1.368,00 € |
| 0300/232/22706 -22100007- | Amanda Muñoz Rodríguez | 047/2023 | 020 | Sesiones de Pedagogía, julio 2023 | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 1.368,00 € |
| 0300/232/22706 -22100007- | Laura Infante Cárdenas | 048/2023 | 114/2023 | Sesiones de Fisioterapia, julio 2023 | 004/23 | 030/2023M | 263/2023 | 264/2023 | 1.368,00 € |
| 0300/232/22706 | Nieves Iglesias Balaguer | 049/2023 | 38/23 | Sesiones de Psicología, julio 2023 | 004/23 | 030/2023 | 263/202 | 264/2023 | 1.368,00 € |


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| -22100007- | | | | | | M | 3 | | |
| 0600/320/226 | Autocares Hnos. Pérez Salinas S.L. | 053/2023 | 251 | Servicio transporte escolar comedor | 008/2023 | 049/2023M | 468/2023 | 477/2023 | 800,00 € |
| 0600/320/226 | Autocares Hnos. Pérez Salinas S.L. | 053/2023 | 284 | Servicio transporte escolar comedor | 008/2023 | 049/2023M | 468/2023 | 477/2023 | 640,00 € |
| 0300/2314/226 | Desarrollo y control ambiental S.L.L. | 065/2023 | 12181 | Control legionella Residencia de Ancianos | 013/2023 | 072/2023M | 638/2023 | 648/2023 | 1.174,74 € |
| 0500/165/213 | Electrofil Oeste Distribución S.L. | 068/2023 | 665978 | Material eléctrico Alumbrado Público | 013/2023 | 072/2023M | 638/2023 | 648/2023 | 12.168,67 € |
| 0500/165/213 | Electrofil Oeste Distribución S.L. | 073/2023 | 664286 | Material eléctrico Alumbrado Público | 013/2023 | 072/2023M | 638/2023 | 648/2023 | 2.686,25 € |
| 0100/920/213 | Otis Mobility S.A. | 074/2023 | 0Y25027M | Mantenimiento ascensores, mayo 2023 | 013/2023 | 072/2023M | 638/2023 | 648/2023 | 367,84 € |
| 0100/920/213 | Otis Mobility S.A. | 074/2023 | 0Y555500M | Mantenimiento ascensores, junio 2023 | 013/2023 | 072/2023M | 638/2023 | 648/2023 | 367,84 € |
| 0100/920/213 | Otis Mobility S.A. | 074/2023 | 0Z63155M | Mantenimiento ascensores, julio 2023 | 013/2023 | 072/2023M | 638/2023 | 648/2023 | 367,84 € |
| 0100/920/213 | Otis Mobility S.A. | 074/2023 | 0Z93652M | Mantenimiento ascensores, agosto 2023 | 013/2023 | 072/2023M | 638/2023 | 648/2023 | 367,84 € |
| 0500/172/22699 | Rótulos Fénix Design S.L. | 083/2023 | 0074 | Carteles "Tu mascota tu responsabilidad" | 017/2023 | 137/2023M | 884/2023 | 905/2023 | 756,85 € |
| 0600/320/22110 | Hiprosol de Andalucía S.L. | 087/2023 | 4610 | Productos de limpieza Centros Educativos | 017/2023 | 137/2023M | 884/2023 | 905/2023 | 8.061,90 € |
| 0500/153/213 | Esmalte y Barro S.L. | 094/2023 | 687 | Material cerámica Servicios Generales | 017/2023 | 137/2023M | 884/2023 | 905/2023 | 1.198,26 € |
| 0100/920/213 | Cristalería Hernández s.L. | 095/2023 | 230409 | Cristales ventanas Archivo Municipal | 017/2023 | 137/2023M | 884/2023 | 905/2023 | 759,26 € |
| 0600/341/22620 | Federación Andaluza Balonmano | 117/23 | 10250 | Organización fase final femenino alevín Balonmano | 029/2023 | 156/2023 | 1058/2023 | 1155/2023 | 260,00 € |
| 0300/432/226 | Arsys Internet S.L.U. | 129/2023 | 115810 | Renovación hosting turismo | 037/2023 | 146/2023M | 955/2023 | 957/2023 | 30,25 € |


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *0300/2314/22104* | *Calzados Vega* | *130/2023* | *5/2023* | *Calzado personal Residencia de Ancianos* | *037/2023* | *146/2023 M* | *955/2023* | *957/2023* | *338,17 €* |
| *0300/231/22000* | *Páez Soluciones Integrales S.L.* | *135/2023* | *14709* | *Material oficina Serv. Sociales* | *037/2023* | *146/2023 M* | *955/2023* | *957/2023* | *1.531,19 €* |
| *0600/338/22625* | *Iluminaciones Ximénez S.A.U.* | *22/02/23* | *192000751* | *Instalación Alumbrado Extraordinario Feria 2023* | *033/2023* | *041/2023 M* | *_____* | *_____* | *119.790,00 €* |
| ***TOTAL*** | | | | | | | | | ***170.701,74 €*** |

*Se propone lo siguiente:*

*1º.- Continuar con el expediente.*

*2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.*

*3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Continuar con el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

**8.- PROPUESTA DE INGRESO RESIDENCIA T.G.S EXPTE. 2023/SCM_02/000008 .**

Vista la siguiente propuesta elaborada por Delegado Área Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento, de fecha 05 octubre 2023, cuyo tenor literal dice como sigue:

*"Esta Alcaldía, visto el expediente tramitado por la Dirección de la Residencia de la Tercera Edad y por los Servicios Sociales Municipales, en orden a la admisión en dicha Residencia de Dª , DNI nº y considerando las circunstancias personales y socioeconómicas del interesado, y en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:*

***Primero:*** *La admisión de Dª en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, con efectos del día del acuerdo JGL o siguientes, ocupando plaza de* ***asistido, privada****.*

***Segundo:*** *Aplicar, vistas las circunstancias socioeconómicas del interesado, la tarifa prevista en el epígrafe 6..1.2 de la Ordenanza Fiscal.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Tercero:*** *Comunicar al interesado, la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que procedan en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Sociales Municipales, Dirección de la Residencia de la Tercera Edad, Intervención y Tesorería Municipal."*

Visto el informe emitido por el Director de la Residencia de Ancianos de fecha 28 septiembre 2023, que obra en el expediente. Visto el informe de la Trabajadora Social de fecha 19 septiembre 2023, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido en estos casos por la Secretaría General, relativo a la aplicabilidad de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, convalidado por Resolución de 20 de junio de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 7/2014, así como la Sentencia del **Tribunal Constitucional de 03 de Marzo de 2016**.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** La admisión de **Dª** en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, ocupando plaza de asistido, privada, sin perjuicio de la autorización y visto bueno de las autoridades sanitarias, que en su caso proceda.

**SEGUNDO.-** Aplicar, vistas las circunstancias socioeconómicas del interesado, la tarifa prevista en el epígrafe 6.1.2 de la Ordenanza Fiscal.

**TERCERO.-** Comunicar a la interesada, la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que procedan en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Sociales Municipales, Dirección de la Residencia de la Tercera Edad, Intervención y Tesorería Municipal.

**9. PUNTO URGENTE (ART. 91.4 R.O.F.)**

**9.1.- INFORME MOTIVADO DE NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 2023/PGJ_01/000003).**

**De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.4 del ROF,** a propuesta del Sr. Alcalde, se justifica la urgencia en la necesidad de que las actuaciones contenidas en la propuesta han de estar finalizadas antes de 31 de diciembre del corriente, teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de las modificaciones de créditos que dan consignación a los presentes gastos (remanente de inversiones), no se ha publicado en BOP hasta el pasado 2 de octubre.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran, incluir en el orden del día el punto.

A continuación, vista la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| Nº Contrato menor | Importe Contrato | Fecha retención crédito | Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación | Objeto del Contrato |
|---|---|---|---|---|
| 2023/PGA_01/000103 | 17.440,64 | 06/10/23 | 03/10/23 | Elaboración del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos deportivos (PLIED) del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. |
| 2023/PGA_01/000104 | 7.636,50 | 06/10/23 | 04/10/23 | Suministro de pilonas fijas y extraibles. |
| 2023/PGA_01/000105 | 1.222,10 | 06/10/23 | 03/10/23 | Dos unidades de fuentes de agua fría de acero. |
| 2023/PGA_01/000106 | 5.399,32 | 06/10/23 | 04/10/23 | Suministro de señales de tráfico. |
| 2023/PGA_01/000107 | 13.589,75 | 06/10/23 | 04/10/23 | Suministro de pintura y utensilios para señalización vial. |
| 2023/PGA_01/000108 | 5.463,15 | 06/10/23 | 03/10/23 | Servicio de gestión de incidencias en vía pública y consultoría medioambiental. |
| 2023/PGA_01/000109 | 4.312,44 | 06/10/23 | 04/10/23 | Suministro de Bancos para reposición en Plazas. |
| 2023/PGA_01/000110 | 9.931,68 | 06/10/23 | 04/10/23 | Suministro de asfalto en caliente para aplicación en frío. |
| 2023/PGA_01/000111 | 3.989,01 | 06/10/23 | 04/10/23 | Suministro de Papeleras. |
| 2023/PGA_01/000112 | 15.353,27 | 06/10/23 | 04/10/23 | Suministro de Hierros. |
| 2023/PGA_01/000122 | 8.802,75 | 06/10/23 | 04/10/23 | Suministro de Farolas para la vía pública. |
| 2023/PGA_01/000123 | 18.148,79 | 06/10/23 | 04/10/23 | Adquisición de 1000 asientos para las gradas del campo de fútbol. |
| 2023/PGA_01/000124 | 590,00 | 06/10/23 | 04/10/23 | Adquisición de una cámara fotográfica para cubrir los eventos deportivos. |
| 2023/PGA_01/000140 | 12.372,26 | 06/10/23 | 05/10/23 | Cambio de Ventana basculante interior de 1 Hoja (11 unidades) y Ventana corredera de 2 Hojas (11 unidades) Residencia Muncipal San Eustaquio, quedando delimitado dichas zonas según planta edificio. Las ventanas a cambiar sufren deterioro debido al tiempo que llevan colocadas en el Centro, tanto en planta baja como en planta primera. |
| 2023/PGA_01/000141 | 14.644,63 | 06/10/23 | 05/10/23 | Pintura zona interior Residencia Muncipal San Eustaquio, quedando delimitado dichas zonas según planta edificio. |
| 2023/PGA_01/000143 | 5.999,99 | 06/10/23 | 05/10/23 | Arreglo de determinados aseos (paños de azulejos) en Residencia Muncipal San Eustaquio, quedando delimitado dichas zonas según planta edificio. Dichas actuaciones consistirán en valoración y determnación de paños azulejos para evitar el deterioro del mismo |
| 2023/PGA_01/000144 | 6.000,00 | 06/10/23 | 05/10/23 | Trabajos de mantenimiento y reparación de carpinteria madera (puertas , armarios y cajoneras) Residencia Muncipal San Eustaquio, quedando delimitado dichas zonas según planta edificio. Los trabajos de mantenimiento y reparación consisten en recuperar el mayor número de puertas ya que las mismas no han sido tratadas desde la puesta en marcha del Centro. |

*Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el "informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato".*



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor relacionadas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.*

*Visto el Decreto de Alcaldía nº 1030/23 de fecha 29/06/23, de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente* ***ACUERDO:***

***PRIMERO:*** *informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.*

***SEGUNDO:*** *informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.*

***TERCERO:*** *informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.*

***CUARTO:*** *informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba."*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**SEGUNDO:** informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**TERCERO:** informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**CUARTO:** informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**9.2.- INFORME MOTIVADO DE NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 2023/PGJ_01/000004).**

**De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.4 del ROF,** a propuesta del Sr. Alcalde, se justifica la urgencia en la necesidad de que las actuaciones contenidas en la propuesta han de estar finalizadas antes de 31 de diciembre del corriente, teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

las modificaciones de créditos que dan consignación a los presentes gastos (remanente de inversiones), no se ha publicado en BOP hasta el pasado 2 de octubre.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran, incluir en el orden del día el punto.

A continuación, vista la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*" Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:*

| Nº Contrato menor | Importe Contrato | Fecha retención crédito | Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación | Objeto del Contrato |
|---|---|---|---|---|
| 2023/PGA_01/000129 | 3.025,00 | 06/10/23 | 04/10/23 | Redacción de proyecto técnico para obras de mejora en Jefatura de Policía Local. Incluyendo: Estudio de la protección contra incendios y evacuación de ocupantes y accesibilidad del edificio. Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud para obras de mejora en Jefatura de Policía Local. |
| 2023/PGA_01/000130 | 41.376,60 | 06/10/23 | 04/10/23 | Reforma de accesibilidad de acerados en c/ Sta. Teresita del Niño Jesús y Avda. Concepción Rodríguez Solís de Sanlúcar la Mayor. |
| 2023/PGA_01/000131 | 37.977,27 | 06/10/23 | 04/10/23 | Adecuación de acceso peatonal a Parque La Corredera (Recinto ferial) |
| 2023/PGA_01/000135 | 1.416,80 | 06/10/23 | 05/10/23 | Sustitución de cambio de sentido de apertura de la puerta de una de las salas de terapia. |
| 2023/PGA_01/000136 | 45.382,25 | 06/10/23 | 04/10/23 | Mejora del pavimento decorativo interior de la Rotonda de la Carretera A-472 PK 0+000 de Sanlúcar la Mayor |
| 2023/PGA_01/000137 | 45.166,28 | 06/10/23 | 04/10/23 | Mejora del pavimento decorativo interior de la Rotonda de la Carretera A-473 PK 2+000 de Sanlúcar la Mayor |
| 2023/PGA_01/000139 | 29.572,40 | 06/10/23 | 04/10/23 | Consolidación de forjados mediante apuntalamiento, limpieza y desescombro de edificio de la Antigua Cámara Agraria Sanlúcar la Mayor. |
| 2023/PGA_01/000147 | 48.187,58 | 06/10/23 | 05/10/23 | Reformas Baños CEIP La Paz. |

*Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el "informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato".*

*Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor relacionadas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.*

*Visto el Decreto de Alcaldía nº 1030/23 de fecha 29/06/23, de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente* ***ACUERDO:***


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***PRIMERO:*** *informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.*

***SEGUNDO:*** *informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.*

***TERCERO:*** *informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.*

***CUARTO:*** *informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba."*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**SEGUNDO:** informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**TERCERO:** informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**CUARTO:** informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**9.3.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESCRITO PRESENTADO CON R.E.Nº 10328, DE 05/10/2023, RELACIONADO CON ORDEN DE DEMOLICIÓN DE 18.7.2019 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA 13/19 DU, ACUERDO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y RECAUDACIÓN SEGÚN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO DE 27.10.20. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (Expte. 13/19.- D.U.).**

**De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.4 del ROF,** se justifica la urgencia en el hecho de que el escrito de referencia ha sido presentado en el día anterior a la celebración de la Junta de Gobierno, siendo necesario darle curso a la mayor brevedad posible y no esperar a la siguiente sesión.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran, incluir en el orden del día el punto.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

A continuación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local constituida el pasado 13 de julio, que se ha recibido escrito presentado por Dª. , en representación y como Coordinadora de la , con registro de entrada nº 10328, de fecha 05/10/2023, en relación con el asunto de referencia, del siguiente tenor literal:

*"(...)*

*EXPONEMOS:*

*1. Que el primer interés general que toda administración pública tiene encomendado es el de hacer que la ley se cumpla. A éste le siguen todos los demás. Se trata de un mandato constitucional que, amén de otros, previene contra cualquier tentación de toda autoridad de dictar actos administrativos que infrinjan o pudieran infringir el ordenamiento jurídico o de omitirlos por motivos espurios. En definitiva, es un mecanismo al servicio del interés general que obliga a autoridades y empleados públicos con objeto de impedir las vergonzosas y extendidas corruptelas administrativas que favorecen el interés particular de los infractores de la Ley.*

*2. Que, hace más de cuatro años, el 18.7.2019, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento resolvió el procedimiento de protección de la legalidad urbanística 13/19 DU y ordenó la demolición, en el plazo máximo de dos meses, de las obras manifiestamente ilegalizables realizadas por en la parcela del polígono . Es decir, ordenó que antes del 24.9.2019, como prescribe la Ley, estuviesen derruidas las construcciones ilegalmente ejecutadas.*

*3. Que el 24.7.2019 se notificó a el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18.7.2019.*

*4. Que la ejecutividad de los actos administrativos se prevé, con carácter general, en el art. 38 de la Ley 39/2015. En base a él los «actos de las Administraciones Públicas serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley». El art. 98 de la citada ley ritual dispone que:*

*«Los actos de las Administraciones Públicas serán **inmediatamente ejecutivos**, salvo que:*

*a) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto.*
*b) Se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora...».*

*Ni se ha producido la suspensión de la ejecución de la demolición ni la resolución del expediente de restauración de la legalidad urbanística era un procedimiento de naturaleza sancionadora sino de naturaleza reparadora, por lo tanto, el 25.7.2019, hace más de cuatro años y dos meses, nació la obligación de acatarlo para la mercantil del sector inmobiliario y la obligación de ejecutarlo para el Ayuntamiento.*

*Es evidente que, incomprensiblemente, ni el Ayuntamiento ejecutó este simple procedimiento sumario, el denominado «derribo express», ni la empresa lo obedeció. No solo no lo obedeció sino que desde hace esos más de cuatro años ha venido disfrutando de los frutos del delito: ha venido usando las viviendas y demás construcciones ilegales sin que este Ayuntamiento lo haya impedido como reiteradamente le hemos solicitado.*

*5. Que tras más de seis meses y medio, el 9.3.2020, el entonces Alcalde accidental resolvió el recurso de reposición interpuesto por el 23.8.2019 contra el citado acuerdo de demolición de la Junta de Gobierno Local de fecha 18.7.2019.*

*La resolución disponía en su ordinal quinto:*

*«indicar a que la anterior **orden de reposición deberá ser ejecutada en el plazo de dos meses** a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, advirtiéndole que, ..., en caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior en dicho plazo, **se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a su costa**, ...».*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*6. Que, una vez notificado el 10.3.2020 a , ya inexcusablemente, nació la obligación para el Ayuntamiento de cumplir inmediatamente el acto administrativo que era eficaz y ejecutivo desde el 25.7.2019. Es decir, la obligación, teniendo en cuenta esta última notificación, al menos nació hace más de tres años y medio.*

*7. Que el 27.10.2020 la Junta de Gobierno Local, tras más de siete meses y medio desde <la última> orden de demolición, sin que conste explicación par tan desmedido retraso, entre otros, acordó:*

*que, con carácter previo a la ejecución subsidiaria, se efectúe una liquidación provisional -a reserva de la liquidación definitiva-, **y recaudarla según el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio**, y después proceder a la ejecución subsidiaria.*

*8. Que el 18.6.2021 la Junta de Gobierno Local, al cabo de casi 8 meses de retraso para una simple notificación, acordó ofrecer a los interesados **trámite de audiencia previa a la liquidación provisional** de los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada en expediente de protección de legalidad urbanística (Expte. 13/19.-D.U.).*

*9. Que el 14.7.2021 Dª , en representación de presentó el correspondiente escrito de alegaciones y, entre otros, solicitó la suspensión de la ejecución de la liquidación provisional de los gastos de ejecución subsidiaria.*

*10. Que el 27.1.2022, al cabo de más de seis meses, la Junta de Gobierno Local acordó :*

*"PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por , ... lo que implica **denegar la solicitud de suspensión de la liquidación provisional** de los gastos de la ejecución subsidiaria del expediente de protección de la legalidad urbanística, ...*
*SEGUNDO: con carácter previo a la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física impuesta por el Decreto de Alcaldía n° 117/20, de fecha de 09/03/20, aprobar la cantidad de 91.000 euros coma liquidación provisional del importe al que han de ascender los gastos de dicha ejecución subsidiaria, a reserva de la liquidación definitiva que se realizará una vez ejecutada la obra. **Dicha cantidad se recaudará según el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio".***

*11. Que el 7.3.2022 el Alcalde dictó la Resolución 277/22 mediante la que resolvió el recurso de reposición de 14.2.2022 interpuesto por la mercantil infractora contra el acuerdo de la junta de gobierno local de 27.1.2022, por el que se aprobó la liquidación provisional de los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada en expediente de protección de legalidad urbanística.*

*Relacionado con la denegación de la solicitud de suspensión de la ejecución de la resolución impugnada contenida en el recurso, baste recordar das párrafos inapelables de la citada resolución de Alcaldía:*

*Uno: Un recordatorio legal del art. 117.1 de la LPAC, sabido y desatendido desde los albores de este procedimiento sumario: «La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, **no suspenderá la ejecución del acto impugnado»**.*

*Dos: **Cualquier dilación de las actuaciones** que se están llevando a cabo por este Ayuntamiento para ejecutar subsidiariamente la orden de reposición incumplida implica incidir negativamente en el perjuicio al interés público que se ha ocasionado con la construcción ilegal que se ha de demoler, y en los valores que en ese tipo de suelo protegido se pretender preservar, antes indicados.*

*12.Que transcurrido casi un año y medio desde que este Ayuntamiento, denegó la solicitud de suspensión de la liquidación provisional y tajantemente anunció de manera imperativa que «dicha cantidad [91.000€] se recaudará según el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio», el responsable municipal competente aún no ha ejecutado el cobro de los 91.000€ por la vía del apremio tal como consta en la información de la que disponemos.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*Si consta que Alcalde y concejal del Ramo, la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal han estado informados desde el principio «a los efectos oportunos».*

*13.Que el 17.7.2023, la mercantil infractora interpuso demanda contra la resolución de Alcaldía de 7.3.2022 por la que se desestimó el recurso de reposición de que solicitaba la solicitud de suspensión de ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27.1.2022.*

*Es tal el grado de inactividad, o no sabemos si complacencia municipal, que la infractora ni siquiera se ha molestado en solicitar la medida cautelar de suspensión de la eficacia y ejecutividad del referido acuerdo en sede judicial.*

*Al fin y al cabo, los hechos le permiten actuar con absoluta impunidad: hace más de cuatro años que debieron ser demolidas las obras ilegales de la máxima gravedad y ahí siguen en pie para escarnio público; hace años que debió terminar la ejecución subsidiaria que eligió este Ayuntamiento para atender el interés público seriamente perjudicado por los infractores y aún no ha desembolsado un céntimo; hace más de cuatro años que debieron precintarse los usos prohibidos fruto de la comisión de un delito de carácter urbanístico y aún siguen disfrutándolos los infractores,... y no ha pasado nada <sustancial y decisivo>. ¿Para qué pedir la medida cautelar de suspensión de la ejecución del mencionado acto administrativo?*

*SOLICITAMOS:*

*1. Se nos suministre copia de todos los documentos en los que consten las actuaciones municipales realizadas dentro del procedimiento de apremio para el cobro de los 91.000€ con posterioridad al 13.5.2022, de manera especial la providencia de apremio.*

*2. De ser el caso, disponga lo preciso para, teniendo en cuenta el descomunal retraso acumulado, sean cobrados los 91.000€ con objeto de cumplir la orden de demolición de las obras ilegalmente realizadas a la mayor brevedad posible.*

*3. A los meros efectos limitados y en lo relacionado exclusivamente con la reparación del daño ambiental perpetrado por , se tenga por personada a en el citado expediente del procedimiento de apremio y, a todos los efectos, se nos considere parte interesada, se nos comunique cualquier incidencia que en el mismo se registre a partir de ahora, se nos dé audiencia antes de dictarse resolución y se nos notifique ésta.*

*4. Que se identifique a las empleadas públicas -o empleados- así como a las jefas o jefes de la Unidad Administrativa bajo cuya responsabilidad se han estado tramitando, se tramiten o estén tramitando los referidos expedientes de Restauración de la Legalidad Urbanística y de liquidación provisional de los costes de la ejecución subsidiaria (éste último desde el 27.10.2020).*

*5. Se disponga cuanto fuese menester para impedir el disfrute continuado de los usos residenciales prohibidos en la parcela objeto del Expediente 13/19-DU con precinto de las viviendas y demás instalaciones tal y como solicitamos el 28.10.2021, reiteramos el 20.12.2021, entre otros escritos, y la Junta de Gobierno Local quedó enterada en la sesión de 17.3.2022.*

*6. La información la queremos en formato digital desprotegido, en estándar abierto, reutilizable, gratuita, debidamente anonimizada y respetando las limitaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y dirigida a la dirección de correo electrónico de .*

*(…)"*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27/01/2022 adoptó acuerdo de aprobación de la liquidación provisional de los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada en expediente de protección de legalidad urbanística por importe de 91.000 euros, con carácter previo a dicha ejecución subsidiaria.

Habiéndose desestimado la solicitud de suspensión de dicho acuerdo presentada por el interesado con Registro de Entrada n.º 1085, de 14/02/2022, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 277/2022, de 07/03/2022, por lo que el acuerdo es plenamente ejecutivo, quedando igualmente pendiente la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada e incumplida por la propiedad.

Considerando que, entre otras cuestiones, el escrito presentado contiene una solicitud de acceso a información pública que debe obrar en el departamento de Tesorería.

En base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/2023, de 29/06/2023, la Junta de Gobierno Local queda enterada y, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Dar traslado del escrito con Registro de Entrada número 10328, de fecha 05/10/2023, a la Tesorería municipal a los efectos de lo solicitado en los apartados 1, 2 y 3 del mismo.

Asimismo, solicitar de la Tesorería informe sobre los trámites practicados en orden a la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/01/2022 sobre liquidación provisional de los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada en expediente de protección de legalidad urbanística por importe de 91.000 euros

**SEGUNDO:** Indicar al interesado que el expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística ha sido tramitado por los Servicios Técnicos municipales y la Vicesecretaría municipal, y la tramitación del expediente relativo a la liquidación provisional de los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada corresponde a la Tesorería municipal, quedando identificados los empleados/as públicos intervinientes en los documentos que componen los expedientes, (del primero de los expedientes mencionados disponen de copia y del segundo, le será trasladada por el Área competente con ocasión de la presente solicitud). No obstante, este órgano queda a disposición del interesado para cualquier aclaración o información adicional sobre este extremo.

**TERCERO:** notificar el presente acuerdo a la , a ., y dar traslado del mismo a la Tesorería municipal y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

En este punto, por la Alcaldía se requiere la presencia de la sra. Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento, quien acude a explicar el estado de tramitación del presente expediente, señalando que el acuerdo de ejecución subsidiaria es meramente ejecutivo, tanto en vía administrativa como judicial.

Antes de levantar la sesión, por el sr. Alcalde se manifiesta su gratitud a la Sra. Vicesecretaria-Interventora por los servicios prestados y sus mejores deseos para el nuevo camino que emprende.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las catorce horas y veintiséis minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde, La Secretaria,
[Fecha y Firmas Electrónicas]


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)